

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 095-2024-MPCH-GAF

Chiclayo, 11 de abril de 2024

**VISTO:**

El Informe N° 733-2023-MPCH/GSCYF/SGF de fecha 26 de agosto de 2023, emitido por la Ex Sub Gerente de Fiscalización, donde requirió material para la instalación de luminaria para techo cielo raso,

La Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 656 (SIAF N° 5292) de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por el Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, donde se contrató al proveedor Distribuidora Ferretera Cabanillas EIRL, para la adquisición de materiales para la instalación de luminarias, solicitado por la Sub Gerencia de Fiscalización,

La Solicitud S/N, recepcionado con fecha 15 de febrero de 2024, suscrita por el señor Ruben Cabanillas Piedra (Gerente General), donde solicitó la cancelación de la orden de compra N° 656, con SIAF N° 5292,

El Informe N° 192-2024-MPCH-GSCYF-SGF recepcionado con fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Ex Sub Gerente de Fiscalización, donde remitió la conformidad respecto de la Orden de Compra N° 656,

El Memorando N° 88-2024-MPCH-GSCYF-SGF de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Fiscalización, donde informó los motivos del porque la conformidad fue emitida con posterioridad al ejercicio 2023,

El Informe Técnico N° 041-2024-MPCH-SGLYCP, recepcionado con fecha 19 de marzo de 2024, donde la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, concluyó que luego de realizar la evaluación al reconocimiento de deuda a favor del proveedor Distribuidora Ferretera Cabanillas EIRL, cuenta con los requisitos para el reconocimiento de débitos,

El Informe N° 986-2024-MPCH/SGP, recepcionado con fecha 01 de abril de 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, donde otorgó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 639, por el monto de S/ 1,549.90 (Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 90/100 Soles),

El Informe Legal N° 042-2024-MPCH/GAF/RMTP, recepcionado con fecha 11 de abril de 2024, emitido el Asesor Legal de la Gerencia de Administración y Finanzas, donde concluyó que resulta procedente reconocer la deuda a favor del proveedor Distribuidora Ferretera Cabanillas EIRL, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; señala que el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente; entre otros principios, en el de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al

Reg. 1518685  
Exp. 61747





# GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 095-2024-MPCH-GAF

*Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo";*

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 31953, para el Año Fiscal 2024, en el Inc. 4.2', del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Informe N° 733-2023-MPCH/GSCYF/SGF de fecha 26 de agosto de 2023, la Ex Sub Gerente de Fiscalización (Lic. Rocio Caballero Orrego), solicitó la adquisición de material para la instalación de luminaria para techo cielo raso, instalado en la Sub Gerencia de Fiscalización, adjuntando su pedido de compra N° 3162, correspondiente al material para la instalación de luminaria;

Que, con Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 656 (SIAF N° 5292) de fecha 22 de noviembre de 2023, el Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial (CPC. Juan Carlos Cabrera Merino), contrató al proveedor Distribuidora Ferretera Cabanillas EIRL, para la adquisición de materiales para la instalación de luminarias, solicitado por la Sub Gerencia de Fiscalización, por el importe total de S/ 1,549.90 (Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 90/100);

Que, mediante Solicitud S/N, recepcionado con fecha 15 de febrero de 2024, el señor Ruben Cabanillas Piedra, Gerente General de la empresa Distribuidora Ferretera Cabanillas EIRL, solicitó la cancelación de la orden de compra N° 656, con SIAF N° 5292, atendida a su representada con Guía de Remisión N° 001-002448 del día 19 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 192-2024-MPCH-GSCYF/SGF, recepcionado con fecha 14 de febrero de 2024, la Ex Sub Gerente de Fiscalización (Lic. Rocio Caballero Orrego), remitió el anexo N° 11, dando a la Orden de Servicio N° 656, en atención al Informe N° 317-2023-MPCH-SGLYCP/ALMACÉN N° 3/JHD, que con fecha 20 de diciembre de 2023, informa sobre el ingreso de material al almacén N° 3, del material para la instalación de luminarias para techo cielo raso de la Sub Gerencia de Fiscalización, adjuntando la Guía de Remisión Remitente0001-002448 (19/12/2023), así como la Orden de Compra N° 656 de fecha 22 de noviembre de 2023;

Que, mediante Memorando N° 88-2024-MPCH-GSCYF/SGF de fecha 27 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Fiscalización, informó que la conformidad emitida con posterioridad al ejercicio 2023, se debió a motivos de que el personal encargado, que realiza estas labores fue cesado en el cargo, posteriormente se procedió a la creación del nuevo usuario SIGA y la designación de nuevo encargado o responsable de SIGA;

Que, mediante Informe Técnico N° 041-2024-MPCH-SGLYCP, recepcionado con fecha 19 de marzo de 2024, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, concluyó que luego de realizar la evaluación de pago de la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 656-2023 a favor del proveedor Distribuidora Ferretera Cabanillas EIRL, con respecto a la adquisición de los bienes, se puede observar que el presente expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio fiscal anterior, toda vez que cuenta con conformidad del área usuaria, debidamente documentado de conformidad del área usuaria, debidamente documentado, de conformidad a lo ordenado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 656-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, sustentado en el Informe N° 192-2024-MPCH-GSCYF/SGF de fecha 06 de febrero de 2024;





## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 095-2024-MPCH-GAF

Que, con Informe N° 986-2024-MPCH/SGP, recepcionado con fecha 01 de abril de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, otorgó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 639, por el monto de S/ 1,549.90 (Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 90/100 Soles), respecto a la adquisición de materiales para la instalación de luminarias en la Sub Gerencia de Presupuesto;

Que, con Informe Legal N° 042-2024-MPCH/GAF/RMTP de fecha 11 de abril de 2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Administración y Finanzas, informó:

- La Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- En principio corresponde señalar que una de las características principales de los contratos que celebran las Entidades involucran prestaciones recíprocas. De esta forma, si bien, es obligación de una de las partes prestar o suministrar determinado servicio o bien a favor de la otra, que por lo general es una Entidad Pública (en el caso de la administración pública), es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación a la otra parte.
- Dicho ello; es cierto también que, si bien en los Contratos celebrados por las Entidades públicas prima el interés público, ello no afecta el hecho que, desde la perspectiva de la otra parte (quien brinda el servicio o suministra el bien), el interés en participar en un acuerdo estatal, sea el de obtener una retribución económica (pago) u otra contraprestación, a cambio de las prestaciones que ejecute.
- El REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CRÉDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en su Art. 39 "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito los obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".
- Del mismo modo, en concordancia, el Art. 4 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CRÉDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, prescribe:  
*Artículo 4: "Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería".*
- Por último, es preciso señalar además que el Reglamento de procedimientos administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado, en su Artículo 7:  
*"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."*





# GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 095-2024-MPCH-GAF

- Para efecto de reconocimiento de pago, se debe considerar la Directiva N° 014-2022-MPCH/GM aprobada por Resolución Gerencial N° 735-2022-MPCH/GM del 19 de diciembre de 2022.

Que, Luego de evaluados los hechos, la conformidad de servicio emitida por el área usuaria, así como la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, concluyó: Existen documentos que acreditan que los bienes han sido requerido por el área usuaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cuenta con certificación presupuestal emitida mediante Informe N° 936-2024-MPCH/SGP, Orden de Compra N° 656, documento de conformidad. Por lo tanto; cumple con las formalidades establecidas por la Directiva N° 014-2022-MPCH-GM, aprobada por Resolución Gerencial N° 735-2022-MPCH-GM de fecha 19 de diciembre del 2022, que aplica para requerimientos menores a 8 UIT; en consecuencia, es **PROCEDENTE RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor Distribuidora Ferretera Cabanillas EIRL**, por el importe de S/ 1,549.90 (Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 90/100 Soles) por la adquisición de materiales para la instalación de luminarias en la Sub Gerencia de Fiscalización;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el Reglamento antes citado establece en los artículos 3° y 4°, que se entiende por créditos devengados, a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. Además, señala que, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, respectivamente;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° del citado Reglamento, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 8° del mismo texto legal, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 43.1. del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; prescribe: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, en tal sentido corresponde que se emita el Acto Administrativo que reconozca el pago de gastos de ejercicios anteriores, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido del año 2023 y que se encuentra pendiente de pago, a efecto de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2024;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 095-2024-MPCH-GAF

Habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado-Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes del Visto, corresponde reconocer la deuda contraída;

Que, Mediante la Resolución de Alcaldía N° 483-2023-MPCH/A de fecha 03 de agosto 2023 se resuelve delegar al Gerente de Administración y Finanzas con el propósito de desconcentrar facultades y lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa, en el marco de los principios de celeridad, simplicidad y eficacia, y conforme a lo dispuesto al artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización de la Gestión del estado; las siguientes facultades y atribuciones : (...) “Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el comoromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gastos vigentes”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 376-2023-MPCH/A de fecha 08 de junio de 2023; se designó al Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17401607, para desempeñar el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2023-MPCH/A de fecha 12 de junio de 2023, se precisó que la designación del Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es a partir del 14 de junio de 2023; y estando las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER la deuda a favor del proveedor **Distribuidora Ferretera Cabanillas EIRL**, por el importe de S/ 1,549.90 (Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 90/100 Soles), identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20561422231, por la adquisición de materiales para la instalación de luminarias en la Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, normas vigente de la materia, actuados en el expediente administrativo, y demás argumentos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo, de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el pago de la deuda se efectuará con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución y sus antecedentes, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el inicio del deslinde de responsabilidades administrativas a las que hubiera lugar, por los hechos que generaron la expedición del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional y/o virtual de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.





**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 095-2024-MPCH-GAF**

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** el presente acto a la proveedora **Distribuidora Ferretera Cabanillas EIRL**, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20561422231, así como a los Órganos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

*Econ. Marcos Antonio Nafunay Minguillo*  
Gerente de Administración y Finanzas  
CELAM N° 0136

CC  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Secretaría General  
Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística  
Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial  
Archivo